ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1291

CHEPICA, 21 JUN 2019

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

- El Decreto Alcaldicio Nº 1.038, del 15 de mayo de 2019, mediante el cual se autoriza al C.D. San Ramón a realizar bingo, el día 29 de junio de 2019, en la cancha de fútbol de la institución.
- Que, por razones climáticas, la institución solicitó realizar la actividad en el recinto que más abajo se indica.
- La Solicitud Folio de Ingreso N° 05/621, presentada por el Club Deportivo San Ramón, de la comuna de Chépica, mediante la cual solicita autorización para realizar Bingo, en la Escuela Luis Arturo Zúñiga de San Antonio, el día sábado 29 de junio de 2019, para recaudar fondos para solventar gastos del club deportivo.
- Que, el desarrollo de la actividad antes indicada no altera el orden ni la seguridad pública.
- El Decreto Alcaldicio No. 17, de 04 de enero de 2019, mediante el cual se establece orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

VISTOS:

Lo consagrado en la Ley No. 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Lo dispuesto en el art. 29° de la Ley No. 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias; La Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en el inciso cuarto, del art. 12°, artículos 56° y 63° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto, en todas sus partes, el Decreto Alcaldicio No. 1.038, del 15 de mayo de 2019, singularizado en el CONSIDERANDO primero de este decreto.

2.- **AUTORIZASE** al **CLUB DEPORTIVO SAN RAMON**, de la comuna de Chépica, para realizar **Bingo,** el día Sábado 29 de junio de 2019, en la Escuela Luis Arturo Zúñiga, de San Antonio, a contar de las **14.00 hrs. y hasta las 23.30 hrs.**, para recaudar fondos necesarios para financiar gastos de la institución deportiva.

2.- **Prohíbase el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas** en la actividad indicada en el punto No. 1 de este decreto.

3.- Exímase a la organización antes individualizada, del pago de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS, AL SEÑOR JEFE DE LA TENENCIA DE CARABINEROS DE CHEPICA Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL

GEISSY ROJAS CONTRERAS
Secretaria Municipal (s)
Ministro de Fe

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA ALCALDE

REBECA COFRE CALDERON
Alcaldesa

RCC/GRC.
Distribución:
- Indicada.
- c.c. Carabineros de Chile.
- Archivo Oficina de Partes.